

e) Promover la lactancia materna desde el respeto a las decisiones informadas.

f) Potenciar la co-responsabilidad paterna, estableciendo canales de participación durante el proceso y en la crianza.

g) Efectuar análisis comparativos de resultados entre los centros sanitarios que realizan atención al parto y compartir experiencias para identificar buenas prácticas clínicas y de buen trato.

h) Inclusión de un conjunto mínimo de indicadores para la atención y seguimiento integral de las mujeres que incluya también información de su periodo reproductivo.

i) Evaluar la atención al proceso asistencial del parto, utilizando entre otros indicadores cuantitativos y cualitativos del propio centro, los indicadores señalados en la Estrategia de Atención al Parto Normal.

Tercera. Obligaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.—El Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará, al amparo del presente Convenio, las siguientes funciones y actividades:

a) Prestar el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

b) Colaborar con la Consejería de Sanidad de Aragón en la realización de las actividades previstas a través de sus propios servicios, si así es requerido por dicha Comunidad y en la medida de sus posibilidades.

c) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la CC.AA, siempre que ésta se encuentre en su poder.

d) Actuará como coordinadora la Directora del Observatorio de Salud de la Mujer.

e) Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la cláusula sexta.

Cuarta. Obligaciones del Departamento de Salud.—Realizará las actividades previstas para cada uno de los objetivos tal como se detalla a continuación:

a) De información a la gestante y su pareja, tanto en consultas prenatales, como en preparación al parto y sobre la atención natural al parto normal, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las distintas capacidades y culturas.

b) De sensibilización y formación del personal sanitario en la atención al parto normal con visita a hospitales que tienen implantada esta atención como ejemplos de buenas prácticas.

c) De abordaje de las prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento disponible, suprimiendo las innecesarias o perjudiciales, disminuyendo la variabilidad no justificada y potenciando las de eficacia probada.

d) Eliminar las separaciones innecesarias en el proceso de parto y nacimiento de bajo riesgo.

e) De coordinación de las actuaciones, estableciendo un protocolo de atención al parto que incluya las recomendaciones de la Estrategia y que regule las condiciones básicas y la coordinación que deben reunir los dispositivos asistenciales y las prácticas profesionales de la Comunidad Autónoma.

f) Apoyo a la iniciativa hospitales amigos de los niños (IHAN) en Aragón.

g) Facilitar en cada hospital la posibilidad de que las madres que lo deseen la lactancia materna, o la extracción y conservación de la leche materna para su administración al recién nacido.

h) Incluir en el gestor de pacientes los datos básicos necesarios para el control y seguimiento del embarazo, parto y puerperio, de tal manera que se pueda prestar una correcta atención y seguimiento de la mujer independiente del dispositivo sanitario en el que sea atendida.

i) De evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma, mediante, entre otros indicadores, los propuestos en la Estrategia.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallarán las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Quinta. Comisión de seguimiento.—Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de carácter paritario, que se reunirá a petición de parte, y al menos una vez antes del fin de su vigencia levantándose acta de los acuerdos adoptados, y estará formada al menos, por las siguientes personas:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MS y C, o persona en quien delegue.

En representación de la CC. AA. de Aragón:

El Director de Planificación y Aseguramiento, o persona en quien delegue.

La Directora de Atención al Usuario, o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Sexta. Plazo de vigencia.—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Séptima. Financiación y pago.—El coste de las actividades previstas en el presente convenio asciende a ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete euros con trece céntimos (145.797,13 €) IVA incluido.

De esa cantidad, el MSC asume un 70,00% que supone 102.057,99 €. Para el pago, se incluirá certificado de conformidad del Director General o Subdirector General de la Agencia de Calidad del S.N.S., acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

La CC. AA. asumirá el 30% restante que asciende a 43.739,14 €.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.226.10 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008. Se realizará un único pago tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008.

La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos realmente efectuados y justificados y en todo caso posteriores a la firma del convenio.

Para la realización del pago se incluirá en el expediente certificación de conformidad del (Director General o Subdirector General) de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

Octava. Publicidad sobre los resultados del convenio.—La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al de la C.A.

Novena. Resolución.—El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución. En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Décima. Marco jurídico.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, Luisa M.^a Noeno Ceamanos.

18401 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2008, del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunitat Valenciana.

Suscrito el 27 de octubre de 2008, Convenio Específico para el año 2008 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 20 de septiembre entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional

sobre Drogas) y la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio específico para el año 2008 del protocolo general de colaboración suscrito el 20 de septiembre entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunitat Valenciana

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, nombrado por R.D. 436/2008, de 12 de abril, BOE de 14 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Honorable D. Manuel Cervera Taulet, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, en virtud de delegación para la firma del presente convenio por Acuerdo de su Consejo de Administración de 1 de febrero de 2007, publicado en el DOCV n.º 5.453, de fecha 19 de febrero de 2007, y de la competencia atribuida por la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, en relación con el Decreto 25/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos reguladores de la Agencia Valenciana de Salud.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consellería de Sanidad de la Comunitat Valenciana suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 20 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consellería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consellería de Sanidad-Agencia Valenciana de Salud en el año 2008 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de Prevención Drogodependencias «Drom Sastipén»: 12.000,00 €.

Programa específico para mujeres desde la Unidad de deshabituación residencial: Julián Álvarez Subirats: 315.000,00 €.

Programa dirigido al estudio de las familias con menores atendidos en los servicios de urgencia por problemas agudos de drogas: 70.000,00 €.

«Con la coca no te rayes»: 100.000,00 €.

«Sábados de prevención». Una nueva forma de actuar frente al consumo de drogas: 45.000,00 €.

Segundo.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de

estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de 17 de junio de 2.008, con un total de 542.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consellería de Sanidad-Agencia Valenciana de Salud remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consellería de Sanidad-Agencia Valenciana de Salud de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2008.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—El Conseller de Sanidad, Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, Manuel Cervera Taulet.

MINISTERIO DE IGUALDAD

18402 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, del Instituto de la Juventud, por la que se publican las ayudas concedidas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud (BOE n.º 78, de 31 de marzo de 2007), y en la Resolución de 14 de enero de 2008 por la que se convocan dichas ayudas para 2008 (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2008), se ha procedido, a propuesta del Órgano Colegiado, por parte de esta Dirección General, a la concesión de las ayudas convocadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.232A.460 y 19.201232A.483. Por dicho motivo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Orden citada, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas concedidas, que se relacionan en el ANEXO de esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones dictadas.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.

ANEXO

PROGRAMA «JUVENTUD EN ACCIÓN»

Ayudas concedidas. Convocatoria Septiembre/2008

Referencia	Beneficiario	Euros
<i>Acción 1.1 Intercambios juveniles</i>		
ES-11-216-2008-R4	Organización Socioeducativa LLERE	6.594,00
ES-11-218-2008-R4	RAI - Recursos d'Animación Intercultural	19.263,00
ES-11-221-2008-R4	Ayuntamiento de Cantalejo	2.797,00
ES-11-223-2008-R4	Asociación Xuvenil Tiraboleiros	15.354,00
ES-11-224-2008-R4	Manuel Enrique de la Peña Posaelas/ Los Retales	11.063,00